

SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DEL GRADO EN PEDAGOGÍA
FACULTAD DE EDUCACIÓN

FECHA: 7 de marzo de 2019

1. Criterios Generales sobre reconocimiento de créditos aplicables al título

Como criterios generales, en la memoria verificada del título oficial de graduado o graduada en pedagogía (Aprobada por ANECA el 09 de enero de 2015 e informe de la última modificación aprobada del 26 de septiembre de 2018), se indica lo siguiente en el apartado 4.4. (páginas 22-23):

4.4. Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos.

Reconocimiento de Créditos Cursados por Estudios Superiores no Universitarios	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	30

Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	36

Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional	
MÍNIMO	MÁXIMO
0	36

2. Reconocimiento de Créditos por Acreditación de Experiencia Laboral y Profesional

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el *Artículo 9.1. Reconocimiento de experiencia laboral y profesional*:

«La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

El expediente documental será conformado por el solicitante e incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social, acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de

actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

Cuando el expediente documental no se evidencie claramente que el solicitante haya adquirido las competencias alegadas, se procederá a la evaluación de competencias del candidato por parte del Coordinador Académico del Título. Podrá evaluarse mediante entrevista profesional, simulaciones, pruebas o informes estandarizados de competencia u otros métodos afines.

Cuando de la evaluación se desprenda que el solicitante tiene las competencias y conocimientos asociados a una determinada materia, podrá autorizarse el reconocimiento de los créditos correspondientes a ella.

Cuando la experiencia acreditada aporte competencias y conocimientos inherentes al título, pero que no coincidan con los de ninguna materia en particular, podrán reconocerse, atendiendo a su carácter transversal, en forma de créditos optativos».

El Real Decreto 861/2010 modifica el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, fijando el límite máximo de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral en el 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios.

En la Memoria de este Grado, y dentro del apartado 4.4., se recoge lo siguiente (páginas 23-24):

1) Parte del plan de estudios afectada por el reconocimiento.

El Real Decreto 861/2010 modifica el artículo 6 del Real Decreto 1393/2007, fijando el límite máximo de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral en el 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios. En el caso de un Grado de 240 ECTS, esto equivale a 36 ECTS.

En base a lo anterior y teniendo en cuenta que la experiencia laboral y profesional aportada por el alumno debe proporcionar las mismas competencias que se adquieren con las asignaturas reconocidas, podrán ser objeto de reconocimiento por experiencia profesional y laboral, entre otras, las siguientes:

- Prácticum I _____ (12 ECTS).
- Prácticum II _____ (6 ECTS).
- Didáctica General. Diseño y Desarrollo del Currículum (6 ECTS).
- Orientación Educativa _____ (6 ECTS).
- Políticas de Calidad en las Organizaciones Educativas (6 ECTS).

El Departamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos revisará la documentación aportada en cada caso, para verificar que se cumplen los requisitos descritos en el apartado anterior. Asimismo, teniendo en cuenta la diversidad de experiencias profesionales que los alumnos pueden aportar, se podrán realizar otros

reconocimientos siempre que, siguiendo las directrices del Real Decreto 1393/2007, dichos reconocimientos estén justificado en términos de competencias.

2) Definición del tipo de experiencia profesional que podrá ser reconocida y 3) Justificación de dicho reconocimiento en términos de competencias ya que el perfil de egresados ha de ser el mismo.

La experiencia profesional o laboral acreditada podrá ser reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes a dicho título.

La documentación aportada incluirá, en su caso, contrato laboral con alta en la Seguridad Social acreditado mediante certificado de vida laboral; credencial de prácticas de inserción profesional; certificados de formación de personal; memoria de actividades desempeñadas y/o cualquier otro documento que permita comprobar o poner de manifiesto la experiencia alegada y su relación con las competencias inherentes al título.

2.1. Criterios de valoración para el reconocimiento de “Prácticas Externas”:

En la Memoria de este Grado, y dentro del apartado 4.4., se recoge lo siguiente (páginas 24-25):

El tipo de experiencia que se precisará para el reconocimiento de las asignaturas que comprenden la materia de prácticas externas, será el que se describe en la siguiente tabla:

Materia	Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
PRÁCTICAS EXTERNAS	Prácticum I (12 ECTS)	CE1 - CE25	<p><u>Tipo de entidad:</u> Centros Educativos de educación formal.</p> <p><u>Duración:</u> periodo mínimo 6 meses.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u></p> <p>Contextos de educación formal</p> <ul style="list-style-type: none"> Tareas de asesoramiento en didácticas específicas al profesorado. Tareas de apoyo a la dirección escolar (organización educativa; planificación estratégica; implantación/desarrollo de políticas y modelos de calidad; desarrollo de la innovación educativa; colaboración en proyectos de

Materia	Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
			<p>desarrollo y formación docente).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades escolares relacionadas con el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. • Actividades vinculadas a la orientación educativa e inserción laboral. • Implementación de metodologías docentes en el aula y asesoramiento a educadores. • Experiencia como docente en el diseño y desarrollo del <i>currículum</i>. • Actividades educativas relacionadas con el apoyo e inclusión de alumnado con necesidades educativas especiales.
	Prácticum II (6 ECTS)		<p><u>Tipo de entidad:</u> organizaciones educativas, sociales y empresariales. <u>Duración:</u> periodo mínimo 3 meses. <u>Tareas desempeñadas:</u> Contextos de educación no formal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades de diseño y evaluación de proyectos/ programas socioeducativos. • Colaboración en programas para la inclusión social. • Intervención educativa con colectivos en riesgo de exclusión social. • Diseño, implementación y evaluación de programas de formación en organizaciones. • Actividades sociales vinculadas con el desarrollo educativo a través del uso de las TIC. • Actividades técnicas relacionadas con la orientación

Materia	Asignatura (ECTS)	Competencias Específicas	Justificación
			profesional-vocacional y empleabilidad. <ul style="list-style-type: none"> • Colaboración en proyectos relacionados con el emprendimiento social y educativo. • Dinamización de actividades de ocio y tiempo libre. • Actividades técnicas de mediación en entidades socioeducativas.

2.2. Criterios de valoración para el reconocimiento de otras asignaturas:

En la Memoria de este Grado, y dentro del apartado 4.4., se recoge lo siguiente (página 25):

El tipo de experiencia que se precisará para el reconocimiento de otras Asignaturas del Grado distintas de las Prácticas Externas será el que se describe en la siguiente tabla:

Materia	Asignatura (ECTS)	CE	Justificación
FORMACIÓN BÁSICA	Didáctica General. Diseño y Desarrollo del Currículum (6 ECTS)	CE7	<u>Tipo de entidad</u> : centros de enseñanza reglada. <u>Duración</u> : periodo mínimo 3 meses. <u>Tareas desempeñadas</u> : actividad docente vinculada con el diseño, desarrollo y evaluación del <i>currículum</i> escolar.
DIAGNÓSTICO Y ORIENTACIÓN	Orientación Educativa (6 ECTS)	CE9, CE10, CE11, CE13, CE17	<u>Tipo de entidad</u> : centros de enseñanza reglada (departamento de orientación). <u>Duración</u> : periodo mínimo 3 meses. <u>Tareas desempeñadas</u> : orientación educativa a alumnos, comunidad educativa y familias.

Materia	Asignatura (ECTS)	CE	Justificación
PROFESIONALES DOCENTES Y GESTIÓN DE ORGANIZACIONES EDUCATIVAS	Políticas de Calidad en las Organizaciones Educativas (6 ECTS)	CE14, CE15, CE16, CE21	<p><u>Tipo de entidad:</u> organizaciones educativas, sociales y empresariales.</p> <p><u>Duración:</u> periodo mínimo 3 meses.</p> <p><u>Tareas desempeñadas:</u> diseño, desarrollo e implantación de modelos de calidad (ISO 9001, EFQM, otros modelos de excelencia educativa). Definición y evaluación de proyectos que mejoren los procesos e impulsen la innovación y mejora educativa.</p>

Esta tabla podrá ser actualizada a partir de nuevas solicitudes de reconocimientos.

Estos reconocimientos requerirán un estudio personalizado para orientar al estudiante sobre qué actividades deberá realizar a fin de garantizar que se adquiere el conjunto de competencias especificadas para este título, por parte de la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de UNIR.

3. Reconocimiento por otros estudios universitarios oficiales

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el *Artículo 5.- Reconocimiento de Créditos. Disposiciones generales:*

«Los créditos, en forma de unidad evaluada y certificable, pasarán a consignarse en el expediente del estudiante con expresión de la tipología de origen y destino de la materia y la calificación de origen, con indicación de la universidad en la que se cursaron.

El formato y la información que se han de incluir en las certificaciones académicas oficiales y personales serán los que se determinen por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.

En todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.b anterior, la Universidad podrá establecer, directamente o previa suscripción de convenios de colaboración, tablas de equivalencia, para posibilitar el reconocimiento parcial de estudios nacionales o extranjeros, a fin de facilitar la movilidad de estudiantes y la organización de programas interuniversitarios, todo ello de conformidad con lo establecido en el R.D. 1393/2007. Estas tablas deberán aprobarse con carácter previo por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia de Créditos.

En la Resolución de Reconocimiento y Transferencia se deberá indicar el tipo de créditos reconocidos, así como las asignaturas que el estudiante no deberá cursar por considerar adquiridas las competencias correspondientes a los créditos reconocidos.

Salvo la garantía dispuesta en el artículo siguiente para el reconocimiento de créditos básicos, el reconocimiento se realizará teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal. En todo caso, deberá garantizarse una adecuación entre competencias, contenidos y carga lectiva de un mínimo del 75% para que el reconocimiento pueda autorizarse.

En el caso de reconocimiento de créditos entre estudios correspondientes a enseñanzas diferentes, serán de aplicación específicamente los límites al reconocimiento que figuran en el artículo 6 del Real Decreto 1618/2011, de 14 de noviembre.»

Según el art. 13 del RD 1393/2007, “El reconocimiento de créditos en las enseñanzas de grado deberán respetar las siguientes reglas básicas:

- a) Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento un número de créditos que sea al menos el 15 por ciento del total de los créditos del título, correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.
- b) Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.
- c) El resto de los créditos podrán ser reconocidos por la Universidad teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos, bien en otras materias o enseñanzas cursadas por el estudiante o bien asociados a una previa experiencia profesional y los previstos en el plan de estudios o que tengan carácter transversal.»

4. Reconocimiento de créditos por Títulos Propios Universitarios.

La Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el Artículo 9.2. Reconocimiento de enseñanzas universitarias no oficiales indica que «Podrán reconocerse créditos por enseñanzas universitarias no oficiales siempre que hayan sido impartidas por una Universidad legalmente reconocida y el diploma o título correspondiente advere la realización de la evaluación del aprendizaje. El reconocimiento de estos créditos se calificará como APTO y no computarán a efectos de baremación del expediente. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos que constituyen el plan de estudios, salvo en el caso previsto en el artículo 6.4. del Real Decreto 1393/2007».

En este Grado el número máximo de créditos reconocibles, conjuntamente por experiencia laboral y títulos propios es de 36 créditos.

5. Reconocimiento de créditos por enseñanzas superiores no universitarias (Ciclos Formativos, Enseñanzas Artísticas, Deportivas...)

En la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>) se indica en el *Artículo 10. Reconocimiento de estudios de enseñanzas superiores oficiales no universitarias*:

«El reconocimiento de créditos por **estudios superiores no universitarios** se regulará por lo dispuesto en el R.D. 1618/2011, de 14 de noviembre, sobre reconocimiento de estudios en el ámbito de la Educación Superior, así como por los **acuerdos** que en su caso se suscriban con la Administración Educativa correspondiente y por lo dispuesto en la presente normativa”.

Actualmente UNIR tiene pendientes de firma varios acuerdos de reconocimiento de estudios de Enseñanza en Formación Profesional reglada con la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En las siguientes tablas se describen dos reconocimientos previstos entre CFGS en Integración Social y en Educación Infantil y el Grado en Pedagogía de UNIR:

TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL	
MÓDULO / Asignatura ECTS	ASIGNATURAS DEL GRADO Y Nº ECTS
Promoción de la Autonomía personal (13 ECTS) o Habilidades de autonomía personal y social	Educación y Convivencia dentro y fuera del Aula (OBLIGATORIA 4 ECTS)
Apoyo a la intervención educativa (6 ECTS)	Dificultades de Aprendizaje y Trastornos del Desarrollo (OBLIGATORIA 6 ECTS)
Atención a las unidades de convivencia (10 ECTS)	Familia, Escuela y Sociedad (OPTATIVA 4 ECTS)
Inglés / Inglés Técnico	Inglés I (OPTATIVA 6 ECTS)
Inglés / Inglés Técnico	Inglés II (OPTATIVA 6 ECTS)
	ECTS reconocidos: 26

TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL	
MÓDULO / Asignatura ECTS	ASIGNATURAS DEL GRADO Y Nº ECTS
Didáctica de la Educación Infantil (14 ECTS)	Didáctica General. Diseño y Desarrollo del Currículum (BÁSICA 6 ECTS)
Expresión y comunicación (11 ECTS)	Técnicas de Comunicación y Expresión Oral para el Docente (OBLIGATORIA 6 ECTS)
Desarrollo socio-afectivo 8 ECTS (LOE) / Desarrollo socio-afectivo en intervención con las familias (LOGSE) + Animación y dinámica de grupos (LOGSE)	Exclusión Social y Políticas para la Inclusión (OBLIGATORIA 4 ECTS)
Intervención con familias y atención a menores en riesgo social 6 ECTS (LOE) / Desarrollo socio-afectivo en intervención con las familias (LOGSE) + Animación y dinámica de grupos (LOGSE)	Orientación Familiar y Tutoría (OPTATIVA 6 ECTS)
Habilidades sociales 6 ECTS (LOE) / Desarrollo socio-afectivo en intervención con las familias (LOGSE) + Animación y dinámica de grupos (LOGSE)	Familia, Escuela y Sociedad (OPTATIVA 4 ECTS)
Inglés / Inglés Técnico	Inglés I (OPTATIVA 6 ECTS)
Inglés / Inglés Técnico	Inglés II (OPTATIVA 6 ECTS)
-El juego infantil y su metodología 12 ECTS (LOE) / Metodología del juego (LOGSE) -Formación y orientación laboral (5 ECTS) -Autonomía Personal y salud infantil 12 ECTS (LOE) / Autonomía Personal y salud (LOGSE)	3 Optativas Transversales / 18 ECTS OPTATIVOS
Formación en Centros de Trabajo* (22 ECTS)	Practicum I (PRACTICAS EXTERNAS 12 ECTS)
	ECTS reconocidos: 68

*Siempre que el Centro de Trabajo elegido para la realización de las FCT tenga relación con el Grado en Pedagogía.

6. Criterios de valoración para el reconocimiento de créditos de carácter optativo por participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación:

Se indica en la Normativa de UNIR de Transferencia y Reconocimiento de Créditos (<http://static.unir.net/documentos/normativa-RTC-CD-05052016.pdf>), en el Artículo 14. *Reconocimiento de créditos por la participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación:*

«Conforme a lo que establece el artículo 46.2.i.) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 12.8, del Real Decreto 1393/2007, “los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en **créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación**”. Este reconocimiento se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios recogidos en el Artículo 14 de la Normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos:

- a) Será aplicable en los títulos de grado. El número máximo de créditos que podrá ser objeto de reconocimiento será el que establezca en la memoria del título. El Plan de Estudios habrá sido configurado
- b) La actividad objeto de reconocimiento deberá haber sido desarrollada durante el período de estudios universitarios, comprendido entre el acceso a la Universidad Internacional de La Rioja y la obtención del título.
- c) Las actividades específicas por las que puede ser solicitado el reconocimiento habrán de haber sido aprobadas por la Comisión de Reconocimiento y Transferencia.
- d) Los créditos reconocidos serán incorporados al expediente del estudiante como “reconocimiento de créditos por participación en actividades universitarias” añadiendo, en su caso, el nombre de la actividad, con la calificación de Apto y no se tendrá en cuenta en la media del expediente académico, salvo que una norma estatal estableciera lo contrario, y eximirán de la realización de los créditos optativos que correspondan.»

	Nombre	Fecha
Elaborado por	Carlota Pérez Sancho Coordinadora Académica del Grado en Pedagogía	07/03/2019
Aprobado por	Comisión RTC	